BASES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LOCALES DE ENTIDADES CULTURALES DE SANT PERE DE RIBES

1. OBJETO

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes presenta esta línea de subvenciones destinada a que entidades y asociaciones locales puedan hacer inversiones en los locales de su propiedad, o de los cuales dispongan de derecho de uso formalizado. Tienen que ser equipamientos destinados a usos sociales y culturales y que ofrezcan actividades abiertas a toda la población de nuestro municipio.

Estas subvenciones se otorgarán mediante el sistema de concurrencia competitiva y el otorgamiento se formalizará mediante la firma de un convenio.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto a subvencionar en cada una de las dos líneas previstas. Los proyectos deberán estar definidos por fases, con las partidas detalladas y valoradas económicamente, y el cronograma previsto de ejecución de las diferentes fases.

2. FINALIDADES

Esta línea de subvenciones está destinada a apoyar la realización de inversiones en locales de propiedad, o de los cuales se disponga el derecho de uso formalizado, de entidades del municipio de Sant Pere de Ribes. Estos locales se tienen que destinar a usos socioculturales y que ofrezcan actividades abiertas a toda la población de nuestro municipio.

Estas ayudas se plantean para consolidar la labor y las sedes sociales de entidades y asociaciones culturales que tengan un mínimo de 3 años de trayectoria continuada realizando actividades sin ánimo de lucro dentro de su ámbito.

Las subvenciones otorgadas para una fase concreta de los trabajos a realizar no excluirán la posibilidad de recibir más aportaciones económicas en posteriores ejercicios para las siguientes fases de obras de mejora de un mismo proyecto que puedan haber quedado pendientes. Así mismo, pueden optar proyectos de mejora que recibieron subvención en las convocatorias anteriores, para fases y/o partidas no subvencionadas en aquel caso.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las obras de mejora objeto de la presente línea de ayudas se tendrán que ejecutar durante el 2021 y 2022.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan al objeto y finalidad de estas bases y se ejecuten dentro del período que se establezca en la convocatoria. Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

a. Obras de rehabilitación, adecuación o mejora.
b. Adquisición e instalación de sistemas de seguridad, evacuación, iluminación o climatización
c. Gastos de redacción de proyectos u otros honorarios de profesionales técnicos.
d Aquellos otros que dentro del concepto de bienes inmuebles sean justificados para la finalidad del equipamiento.

5. COLECTIVOS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las subvenciones:

- las entidades culturales inscritas o en espera de ser admitidas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

- las entidades que tengan un mínimo de tres años de trayectoria realizando actividades sin ánimo de lucro.
- estas entidades tienen que disponer de un local social en propiedad o con derecho de uso en el término municipal de Sant Pere de Ribes donde se hagan actividades culturales abiertas al conjunto de la población.

6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades beneficiarias:

a) tendrán que cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto (o la fase del mismo) que fundamente la concesión de la subvención.

b) realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización del proyecto con cumplimiento de su finalidad.

c) aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.

d) comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las obras subvencionadas

e) autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a pedir en su nombre a la AEAT y a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., o denegar expresamente esta autorización.

f) conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) La entidad tendrá que ofrecer el uso del local objeto de subvención al Ayuntamiento, que lo podrá utilizar para llevar a cabo programación propia o de otras entidades o terceros que vengan derivados del Ayuntamiento. La entidad tendrá que ofrecer un mínimo de tres usos anuales de seis horas cada uno, que serán pactados y coordinados con la entidad, los ejercicios 2021 y 2022. La entidad podrá mejorar esta cesión mínima, según establezca la cláusula 1.C, de la segunda fase de valoración.

h) La entidad tendrá que justificar el 100% del importe otorgado. En el caso que haya obtenido puntuación por concepto de cofinanciación, deberá justificar también el importe correspondiente a esta cofinanciación.

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Ayuntamiento podrá subvencionar el 100% del coste de las inversiones presentadas en esta convocatoria y que finalmente reciban subvención y se reserva la posibilidad de financiar parcialmente la petición que se presente.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y subvenciones de otras instituciones y / o empresas siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la inversión subvencionada.

No se podrá recibir subvenciones de diferentes Servicios del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con la misma finalidad.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2021

La dotación máxima de la convocatoria es de 25.000,00€, distribuidos en las líneas siguientes:

LÍNEA 1. INVERSIONES ORIENTADAS A OBTENER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

Cultura: 12100.333.78000 Proyecto 2019_01_05 (Subvenciones mejora equipamientos culturales)

Import: 20.000,00 €

LÍNEA 2. OTRAS INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Cultura: 12100.333.78000 Proyecto 2019_01_05 (Subvenciones mejora equipamientos culturales)
Import: 5.000,00 €

En el caso que se produjeran remanentes en la dotación de alguna de las dos líneas, el importe correspondiente se podrá aplicar en la dotación de la otra línea en función de las solicitudes admitidas.

9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1ª FASE: Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades solicitantes tendrán que cumplir todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- las entidades y asociaciones tendrán que estar legalmente constituidas, tener la residencia fiscal y su sede social abierta al público en el municipio y estar adscritas en el Registro Municipal de Entidades o haber solicitado la inscripción
- que tengan capacidad para desarrollar programas o proyectos culturales en el municipio
- que la subvención tenga una finalidad de interés general
- estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con Hacienda, Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento
- que hayan justificado adecuadamente las subvenciones de cualquier tipo otorgadas en otras convocatorias
- no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- no estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración
- no estar afectada por la Ley de Incompatibilidades la persona física o representante legal
- estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y en caso de que las solicitudes no cumplan estos requisitos quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria y no podrán continuar el proceso de evaluación.

2ª FASE: Valoración de las solicitudes, segun los siguientes criterios:

LINEA 1. INVERSIONES ORIENTADAS A OBTENER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

1.A) Proyectos orientados a adaptar los locales en propiedad o con derecho de uso a las normativas existentes para poder legalizar la actividad desarrollada en la sede social (Código de Accesibilidad de Cataluña, Código Técnico de la Edificación, Reglamento electrónico de baja tensión REBT, Reglamento de instalaciones térmicas RITE, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, y otras normativas de aplicación), **hasta un máximo de 70 puntos:**

La Mesa tendrá en cuenta los aspectos que inciden en Sectorización de espacios; Creación, señalización e iluminación de recorridos y salidas de emergencia; Mejoras en cuanto a la resistencia

y reacción al fuego de la estructura, elementos constructivos, decorativos y Mobiliario e instalaciones técnicas; Mejoras en la instalación eléctrica; Adecuación de los elementos sanitarios en el aforo previsto; Adaptaciones orientadas a crear recorridos interiores accesibles que garanticen la seguridad de uso; Mejora en los accesos y la movilidad; Itinerarios de acceso adaptado; Instalar suministro eléctrico suplementario; Incorporar nuevos subsistemas de climatización o producción de agua caliente sanitaria; Actuaciones orientadas a garantizar la compatibilidad acústica; Instalación de sistemas automáticos de control de aforo; Construcción de cámaras higiénicas adaptadas; Adaptaciones para reservar plazas especiales accesibles.

1.B) Financiamiento previsto al margen del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes**, hasta 20 puntos**:

B.1) Actuaciones con financiamiento, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, superior a un 70% de su coste (**20 puntos**)

B.2) Actuaciones con finançamento, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, entre el 60% i el 69% de su coste (**15 puntos**)

B.3) Actuaciones con financiamiento, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, igual o superior a un 50% de su coste y hasta el 59%(**10 punts**)

B.4) Actuaciones con financiamiento, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, inferior a un 50% de su coste (**5 punts**)

1.C) Oferta de cesiones del uso complementario de este edificio propiedad de la entidad para actividades organizadas por el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente ponderación:**

A parte de los usos mínimos a favor del Ayuntamiento, establecidos en el punto 5.G, la entidad podrá ofrecer un nombre mayor de cesiones de uso.

Se otorgará un punto por cada uso complementario de mínimo de seis horas ofertado para los ejercicios 2021 o 2022.

La entidad tendrá que concretar en su propuesta el número de cesiones de uso anuales que ofrece al Ayuntamiento (indicando el número de días naturales), diferenciando los usos mínimos establecidos en el punto 5.G de los complementarios que ofrece, si es el caso.

La puntuación **mínima** para tener derecho a optar a recibir esta subvención **es de 50 puntos.**

<u>LÍNEA 2. OTRAS INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES</u>

Inversiones a realizar que no se incluyen en los conceptos detallados en la línea 1:

2.A) Tipología de las finalidades que pretenden afrontar la inversión, con una especial atención a las siguientes **(hasta 60 puntos):**

- Resolver la existencia de patologías de gravedad y urgencia que aconsejen priorizar la intervención (60 puntos).
- Actuaciones de mejora de aislamiento acústico o eficiencia energética (50 puntos)
- Retornar al uso una parte del equipamiento cultural o la totalidad de este (40 puntos)
- Inversiones de equipamiento, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos, que mejoren la funcionalidad del equipamiento (30 puntos).

2.B) Financiación prevista al margen del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes **(hasta 20 puntos).**
B.1) Actuaciones con financiación, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, superior a un 70% de su coste **(20 puntos).**

B.2) Actuaciones con financiación, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, entre el 60% y el 69% de su coste **(15 puntos).**

B.3) Actuaciones con financiación, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, igual o superior a un 50% de su coste y hasta el 59% **(10 puntos).**

B.4) Actuaciones con financiación, al margen de la ayuda solicitada al Ayuntamiento, inferior a un 50% de su coste (**5 puntos**)

2.C) Oferta de cesiones del uso complementario de este edificio propiedad de la entidad para actividades organizadas por el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente ponderación:**

A parte de los usos mínimos a favor del Ayuntamiento, establecidos en el punto 5.G, la entidad podrá ofrecer un número mayor de cesiones de usos:

Se otorgará un punto por cada uso complementario de mínimo de seis horas ofertado para los ejercicios 2021 o 2022.

La entidad deberá concretar en su propuesta el número de cesiones de uso anuales que ofrece al Ayuntamiento (indicando el número de días naturales), diferenciando los usos mínimos establecidos en el punto 5.G. de los complementarios que ofrece, si es el caso.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

10.1 Convocatoria de las subvenciones

Una vez aprobadas estas Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en la web municipal, en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, y se hará difusión mediante comunicación a las entidades por correo electrónico.

10. 2 Documentación a presentar

1. Solicitud de subvención formulario **SUBV2021**

2. Declaraciones conforme se cumplen los requisitos exigidos:
   - formulario **SUBV2021/01**

3. Presentación del proyecto de actuación a subvencionar
   - Memoria valorada en caso de actuaciones de hasta 30.000€
   - Proyecto técnico por actuaciones con presupuesto igual o superior a 30.000€
   - Tendrá que estar definido por fases, con las partidas detalladas y valoradas económicamente y con la planificación de los plazos de ejecución

4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar

5. Documento con los datos bancarios en donde se quiere que se haga la transferencia. Formulario **SUBV2021/02**

6. **Sólo en el supuesto de <u>denegación expresa</u> de la autorización a comprovar con la AEAT y la TGSS** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se tendrá que presentar:
   - Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien que està exenta.
   - Certificado de Hacienda conforme està al corriente de sus obligaciones.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá por correo electrónico su rectificación **en un plazo de 10 días hábiles**. Pasado este plazo, si las entidades o personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se desestimará su petición que se archivará sin ningún otro trámite.

10.3 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con los plazos que se establezcan en la convocatoria. Este serà de 15 días naturales a partir de la publicación de las bases en el BOPB.

10.4 Lugar en donde presentar las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar con instancia en el registro de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del municipio de acuerdo con el calendario aprobado y publicado en la web municipal.

10.5 Resolución de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas técnicamente, comprobándose que las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas bases y realizándose una propuesta técnica, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos.

Según la cualificación conseguida, se organizarán los proyectos de mayor a menor puntuación.

La mesa hará una propuesta de otorgamiento de la bolsa disponible, siguiendo los siguientes criterios:

- Se adjudicará dotación económica para las fases y/o partidas que puedan desarrollarse, según las fases de ejecución previstas en el proyecto como máximo en fecha 31/12/22.

LÍNEA 1:

- Se adjudicará dotación económica al proyecto que haya obtenido mayor puntuación, con un máximo del 60% del total disponible en la bolsa.

- Se adjudicará dotación económica al proyecto que haya obtenido la segunda mayor puntuación, con un máximo del 40% del total disponible en la bolsa.

- En caso de empate en la primera posición, se adjudicará el importe total disponible en la bolsa a partes iguales entre todas las propuestas que hayan obtenido la puntuación máxima.

- Si sólo se presenta un proyecto en esta línea y éste obtiene la puntuación mínima establecida para tener derecho a optar a recibir la subvención, se adjudicará el importe total disponible en la bolsa a este proyecto.

LÍNEA 2:

- Según la cualificación obtenida, se organizarán los proyectos de mayor a menor puntuación y se adjudicará la dotación presupuestaria hasta agotar la bolsa.

- En caso de empate en la primera posición, se adjudicará el importe total disponible a partes iguales entre todas las propuestas que hayan obtenido la puntuación máxima.

En todos los casos, La Mesa detallará la propuesta de fases y/o partidas a subvencionar, atendiendo a la valoración económica y planteamiento en el tiempo de las mismas incluido el proyecto presentado, hasta la cantidad máxima a otorgar en cada caso.

La valoración la hará un órgano colegiado: La Mesa de Valoración, formada por:

- Jefe/a de Sección de Cultura y Juventud o persona del equipo técnico en quien delegue, ejercerá la secretaria de la mesa de valoración, formulará informe y propuesta de concesión.
- Ingeniero/a Municipal, o persona del equipo técnico en quien delegue.
- Jefe/a de los Servicios Económicos o persona del equipo técnico en quien delegue.
- Secretario General Accidental, o persona del equipo de Secretaría en quien delegue.

El Servicio gestor, a instancia de la Mesa de Valoración, otorgará un plazo de diez días hábiles a la entidad beneficiaria para que pueda ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Así, se remitirá una propuesta de convenio, donde se concretarán los aspectos de la subvención y donde la entidad tendrá que reformular su petición.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Una vez la solicitud reformulada merezca la conformidad por la Mesa de Valoración, se remitirá al órgano competente para que este dicte resolución definitiva y apruebe los convenios correspondientes.

Los / las miembros de esta Mesa podrán delegar sus funciones en alguna otra persona de su ámbito competencial.

El órgano competente para llevar a cabo la concesión es la **Junta de Gobierno Local**.

10.6 Aceptación de la subvención

Una vez notificada la concesión de una subvención, ésta se dará por aceptada si en el plazo de un mes el beneficiario no ha presentado documento de renuncia o alegación expresa.

11. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se tendrá que ejecutar durante el 2021 y 2022.

La cualificación de los diferentes proyectos por parte de la Mesa de Valoración no implica la autorización de los mismos, que tendrán que obtener los correspondientes permisos y supervisión técnica específica municipal a la hora de ejecutarlos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación es obligatoria.

Las personas / entidades subvencionadas dispondrán, como máximo, hasta el ***31 de diciembre de 2022*** para presentar la correspondiente justificación de gastos del total del proyecto a realizar.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una <u>cuenta justificativa con justificantes de gasto</u>, que constará de:

A) Instancia de presentación de la documentación: formulario **SUBV2021/03**

B) Cuenta justificativa con justificants de gastos: formulario **SUBV2021/04**

C) Memoria de las obras de mejora realizadas y balance de ingresos y gastos del proyecto, especificando la fase o parte del total de los trabajos que se ejecuta en cada ejercicio: formulario **SUBV2021/05,** formulario **SUBV2021/06** y formulario **SUBV2021/07.**

D) Facturas, recibos o tiquets de caja que justifiquen el 100% del importe de la subvención.

En el caso de proyectos que hayan obtenido puntuación en aplicación del criterio establecido en los apartados 1.B i 2.B, el importe de las facturas aportadas deberá de justificar el 100% del importe recibido + el importe correspondiente a la confinanciaciación declarada. Si no se ha declarado ni puntuado confinanciaciación sólo deberá justificar el importe recibido.

- Tienen que ser originales (Si la entidad lo solicita, el Ayuntamiento podrá devolverle posteriormente los originales, después de haberlos examinado, compulsados y puesto el sello correspondiente de imputación)

- En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el tique de caja o justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar de adjuntar recibo, tique de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de factura.
- Tienen que corresponder al proyecto subvencionado y tienen que ser gastos necesarios para realizarlo.
- Tienen que llevar los datos y el NIF de la entidad o grupo/persona solicitante.
- Tienen que ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- No pueden estar rotas, tachadas o rallades.
- Tienen que haver sido emitidas durante el año 2021 o 2022.
- En el caso de tiquets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, hará falta acompañarlos con fotocopia.

E) **Sólo en el supuesto de <u>denegación expresa</u> de la autorización a comprobar con la AEAT y la TGSS** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se tendrá que presentar:
    - Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien que está exenta.
    - Certificado de Hacienda conforme está al corriente de sus obligaciones.

F) Declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención (si hiciese falta), juntamente con el correspondiente comprobante bancario del ingreso realizado: Formulari **SUBV2021/08.**

La presentación de la declaración responsable de reintegro voluntario no implicará la conformidad del servicio gestor del Ayuntamiento con el ingreso realizado. Una vez revisada la justificación presentada por la entidad, la Junta de Gobierno Local emitirá una resolución en la que declare la conformidad o la no conformidad del reintegro.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el momento de conceder la subvención, se realizará un pago del 80% de la cantidad otorgada. El 20% restante se pagará una vez se haya justificado la subvención.

Las entidades y personas beneficiarias no tendrán que constituir garantías en concepto de estos pagos anticipados.

Para recibir cualquier aportación municipal, las entidades tienen que certificar previamente que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- las entidades o colectivos beneficiarios no cumplen con los objetivos o proyectos subvencionados.

- el coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.

- no se justifica adecuadamente la subvención.

- no se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Para simplificar la tramitación del expediente de reintegro de una subvención, la persona/entidad subvencionada podrá presentar la declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención: Formulario **SUBV2021/08.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

15. OTRAS CONSIDERACIONES

- La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla.
- La presentación de la solicitud para recibir ayuda, implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda concedida.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

- En todo lo no previsto en estas bases prevalecerá lo que dispone:
  - la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprovada por el Pleno de la Corporación en fecha 16/05/2020.
  - la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS)
  - y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimento para la gestión de la subvención es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con la finalidad de gestionar dichas subvenciones. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las subvenciones, des del análisis de los requisitos para otorgar hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y en las presentes Bases.
Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las preceptivas Casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado. El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos

No se cedieran datos a ningún otro tercero excepto obligación legal.

5. Cuáles son sus derechos respecto de los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.
Los interesados podrán ejercer sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de sus derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.
Así mismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta en el ejercicio de sus derechos y, en todo caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la sede electrónica www.apd.cat.

6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del Servicio Via Oberta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la personalidad física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

Sant Pere de Ribes, 21 d'abril de 2021